

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general que el Directorio de CAVALI ha acordado extender hasta el 31 de Diciembre del 2021, los beneficios de exoneración en las comisiones a las operaciones contado y *day trade* efectuadas por las sociedades agentes de bolsa que negocien valores por cuenta propia, en operaciones de reporte y préstamo bursátil, en operaciones efectuadas como formador de mercado; y en un 90% las tarifas de negociación de valores. Para estos efectos, resulta realizar la modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “**DE LAS TARIFAS**” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de extender el mencionado plazo de las exoneraciones.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 11.01.21 y finaliza el 15.01.21, por lo que su vigencia será el 18.01.21.

Cabe señalar, que las exoneraciones resultan aplicables desde mes de enero del 2021, al ser tarifas de cobro mensual por parte de CAVALI a sus Participantes.

Lima, 11 de enero de 2021

ANEXO 1

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI: “DE LAS TARIFAS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
Disposición Vinculada N°01	Disposición Vinculada N°01
<p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008- EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p>Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.20.</p> <p>Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia.</p>	<p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008- EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado.</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p>Nota 2: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>Nota 4: Esta tarifa no se aplicará a las Sociedades Agentes de Bolsa que realicen operaciones por cuenta propia, hasta el 31.12.21</p> <p>Nota 5: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia.</p>

<p>La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI</p> <p>Nota 6: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.004095%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2020.</p> <p>1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>Nota 3: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.003150%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2020.</p> <p>6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.20.</p> <p>16.Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.2020.</p>	<p>La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI</p> <p>Nota 6: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.004095%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2021.</p> <p>1.2 Liquidación de operaciones Rueda Contado involucradas en una estrategia de Day Trade.</p> <p>Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia y cuenta de terceros cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.</p> <p>Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones Day Trade, realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.01580% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.</p> <p>Nota 2: Esta tarifa no se aplicará a los Participantes que realicen operaciones con cuotas de valores emitidos por un Fondo Bursátil o Exchange Traded Fund (ETF), constituidos en el Perú, al amparo de las normas vigentes en la materia. La exoneración será aplicable por los doce primeros (12) meses contados a partir de la inscripción de la cuota en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>Nota 3: Para operaciones que se realicen con valores del Índice S&P/BVL IBGC, esta tarifa se encuentra sujeta a un descuento del 90%, siendo equivalente a 0.003150%, vigente desde el 01 de agosto del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2021.</p> <p>6. Liquidación de Operaciones de Reporte y Préstamo de Valores con instrumentos de renta variable:</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a las operaciones de Préstamo de Valores que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa, hasta el 31.12.2021.</p> <p>16.Administración del efectivo ingresado a la Tenencia Afectable y Márgenes de Garantía:</p> <p>(...)</p> <p>Nota 1: Esta tarifa no será aplicable a los Participantes que realicen operaciones de Préstamo de Valores hasta el 31.12.2021.</p>
--	--